

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

4030

RESOLUCIÓN 717/2015, de 9 de julio de 2015 del Director Gerente del Hospital Universitario Araba, por la que se convoca la provisión, mediante concurso, de un puesto de Jefe/a de Sección Sanitario de Pediatría en el Hospital Universitario Araba de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Estando vacante el puesto de Jefe/a de Sección Sanitario de Pediatría en el Hospital Universitario Araba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en la Instrucción 6/2014 del Director General de Osakidetza relativa al baremo de méritos de aplicación en las convocatorias de Jefaturas de Servicio y Sección Médicas, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, y en el Decreto 255/1997 de 11 de noviembre, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

BASES

1.– Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y pertenecer al grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación del grupo profesional A1.

c) Experiencia profesional mínima de 3 años en el desempeño de funciones como Fac. Esp. Médico Pediatría.

2.– Baremo de méritos (máximo 60 puntos).

La valoración de méritos constará de dos fases:

2.1.– Proyecto y su defensa (máximo 30 puntos).

Consistirá en la exposición pública ante el tribunal calificador de la Memoria-Proyecto explicativa sobre la organización y funcionamiento del Servicio de que se trate, y la realización de una entrevista con el/los aspirante/s.

2.2.– Valoración de méritos (Máximo 30 puntos). La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

– Experiencia profesional. (Máximo 15 puntos).

– Por cada mes de servicio prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.

– Por cada mes de servicio prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.

– Por cada mes de servicio prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.

– Por cada mes de servicios prestados como Director Gerente, Director Médico o Subdirector Médico: 0,1250 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

– Formación, docencia y difusión del conocimiento. (Máximo 15 puntos).

– Formación en gestión. (Máximo 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.

De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

– Formación continuada en la especialidad. (máximo 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.

De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como

los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

– Formación de postgrado. (Máximo 3 puntos).

Doctor: 2 puntos.

Doctor cum laude: 3 puntos.

Master postgrado: 1 punto.

Experto/Especialista universitario: 0,5000 puntos.

Suficiencia investigador o Diploma de estudios avanzados 0,5000 puntos.

Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo de 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

– Actividad científica. (Máximo 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate.

Por cada Ponencia regional: 0,2500 puntos.

Por cada Ponencia nacional: 1 punto.

Por cada Ponencia internacional: 1,5000 puntos.

Por cada Comunicación oral/Poster regional: 0,1500 puntos.

Por cada Comunicación oral/Poster nacional: 0,6000 puntos.

Por cada Comunicación oral/Poster internacional: 1 punto.

Por cada Mesa redonda regional: 0,2000 puntos.

Por cada Mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.

Por cada Mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.

Por cada Publicación (primer autor): 1 punto.

Por cada Publicación (otros autores): 0,5000 puntos.

Por cada libro (primer autor): 2 puntos.

Por cada libro (otros autores): 1 punto.

Por cada capítulo (primer autor): 1 punto.

Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.

Por tesina: 1,5000 puntos.

– Actividad docente. (Máximo 3 puntos).

Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1 punto.

Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.

Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

3.– Conocimientos de euskera (Máximo 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.

4.– Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personal del Hospital Universitario Araba (c/ José Achótegui, s/n, 01009 Vitoria-Gasteiz o a c/ Olaguibel 27, 01004 Vitoria-Gasteiz), de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPV. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de «Curriculum Vitae» documentado a la Dirección de Personal del Hospital Universitario Araba. La documentación deberá tener la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (según Decreto de Puestos Funcionales).
- d) Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende.
- f) Fotocopia compulsada de todos los méritos valorables.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquéllos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el aspirante.

5.– Tribunal calificador.

Se constituirá un tribunal presidido por el Director Gerente o persona en quien delegue, e integrado por el Director Médico, el Director de Personal (que actuará como Secretario con voz y voto) y dos vocales que deberán ostentar la titulación y, preferentemente, la especialidad exigida a los candidatos.

Se levantará acta de cada sesión del tribunal. En la misma constará el nombre de los aspirantes, los criterios de baremación, las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo de méritos, así como la puntuación total asignada.

Asimismo, se recogerán los motivos tenidos en cuenta, en su caso, para declarar desierta de la convocatoria.

6.– Procedimiento de selección.

El tribunal valorará la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los aspirantes.

En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOPV, y que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación mínima exigida para acceder al puesto convocado será de 30 puntos.

Efectuada la valoración de los aspirantes, y a la vista de la misma, se elevará propuesta a fin de formalizar el oportuno nombramiento. El tribunal podrá, previo informe motivado, declarar desierta la plaza en caso de que los aspirantes no reúnan las condiciones exigidas.

7.– Resolución que pone fin al procedimiento.

La finalización del procedimiento que aquí se inicia (asignación del puesto o declaración de desierta) se llevará a cabo mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Araba de Osakidetza-Servicio vasco de salud, que se publicará en la intranet y la página web corporativa de Osakidetza. Asimismo se publicará un Anuncio en el BOPV.

Dicha resolución surtirá efectos desde la fecha de publicación del Anuncio en el BOPV, salvo que en ella se disponga otra cosa.

8.– Recursos contra la Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2015.

El Director Gerente del Hospital Universitario Araba,
JESUS LARRAÑAGA GARITANO.